

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

*Aprobación definitiva de concreción del equipamiento 2.226 Centro Educativo El Recial, en Valdenoja.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 7 de setiembre de 2009 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la concreción del equipamiento 2.226 denominado «Centro Educativo El Recial», en Valdenoja, a propuesta de la Consejería de Educación.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de setiembre de 2009.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

09/13981

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Cantabria de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión y de declaración de su utilidad pública. Expediente AT-51-08.*

La Empresa E.On Distribución, S. L., con domicilio social en la C/ El Medio nº12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

"Línea de media tensión subterránea 12/20 kV enlace CTC Finca Pontanía-CTC La Rota".

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (B.O.C. de 29-1-03), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 185, de 24 de setiembre de 2008, en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 30 de diciembre de 2008, y en el periódico "El Diario Montañés", de 1 de octubre de 2008.

Advertido error en la R.B.D.A (Relación de Bienes y Derechos Afectados) aparecida en la información pública mencionada se sometió a un nuevo período de información pública, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 57 de 24 de marzo de 2009, en el Boletín Oficial del Estado nº 81 de 3 de abril de

2009, y en el periódico "El Diario Montañés", de 26 de marzo de 2009.

Paralelamente a los trámites de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como a los Ayuntamientos de Argoños y Arnuero.

En la fase de información pública han presentado alegaciones D. Julio Pérez Colina, titular de las fincas identificadas con los números 4 y 5, D. Alberto Abad Mendingorra, de la nº 7, D. Nemesio Rasillo Oliver, coheredero de la nº 8, solicitando una variación del trazado presentado, propuesta que apoya la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arnuero. La peticionaria justifica el trazado proyectado en base al condicionado impuesto en la resolución autorizatoria de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, contestación de la que se da traslado a los alegantes y al Ayuntamiento de Arnuero.

En conclusión, las alegaciones formuladas por los titulares de las propiedades no son atendibles al quedar desvirtuadas por las manifestaciones vertidas por la peticionaria, por lo que procede continuar la tramitación del expediente que nos ocupa.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, en el Decreto 6/2003, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de setiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de ejecución y autorizar a la empresa E.On Distribución, S.L., la construcción de la instalación eléctrica "Línea de media tensión subterránea 12/20 kV enlace CTC Finca Pontanía-CTC La Rota", con las características técnicas siguientes:

- LMTS enlace de CTC finca Pontanía a CTC La Rota:
- Tensión: 12/20 kV.
- Longitud de la línea: 778 metros.
- Nº de circuitos: 1
- Tipo: RHZ-1
- Sección: 1x240 mm cuadrados Al.
- Origen de la línea: CTC Finca Pontanía.
- Final de la línea: Empalme en línea a CTC La Rota.
- Situación: Términos municipales de Arnuero y Argoños.
- Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.